Guatemala, **31 de marzo** de 2021

Ingeniero
Gerson Didier de León
Sub Director de la Dirección General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Sub Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 258-2020 de fecha 30 de diciembre del 2020 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Articulo 4 Horario de actividades en el sector público, y Articulo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.

- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021, del Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-90-2021** de prestación de ***SERVICIOS TECNICOS,*** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-90-2021,** celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de SERVICIOS **TÉCNICOS** bajo el renglón 029, en la **DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS** me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **01 al 31 de Marzo de 2021.**

Respetable Sub Director

Se detallan Actividades a continuación:

1. **Apoyo técnico en el envió de expedientes a la Dirección General de Hidrocarburos para que emitan sanciones por incumplimientos referentes a la ley de Comercialización;**
2. **Brindar apoyo en la atención al cliente vía telefónica (sobre el proceso de los expedientes);**
3. **Apoyo técnico en el control digital de expedientes;**
4. **Apoyo técnico en la atención de todas las labores inherentes a la Dirección General de Hidrocarburos;**
5. **Apoyo técnico en el análisis de expedientes del área de Comercialización.**

AREA PETROLEO

1	105-2021	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS REQUIERE A LA COMPAÑÍA LATIN AMERICAN RESOURCES LTD. TITULAR DEL CONTRATO DE OPERACIONES PETROLERAS NUMERO 1-2005 QUE PRESENTE PROGRAMA O PLAN DE REACTIVACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE POZO ATZAM 4 Y POZO ATAM 5
2	196-2019	EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULAR DEL CONTRATO NUMERO 2-2009, PRESENTA PROGRAMA DE CAÑONEO DEL POZO RS-004A
3	1779-2020	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, INFORMA A CITY PETEN, S. DE R.L, OPERADORA DEL CONTRATO DE OPERACIONES PETROLERAS NÚMERO 1-2006, LOS AJUSTES A LAS REGALÍAS EN EFECTIVO CALCULADAS PROVISIONALMENTE POR LA PRODUCCIÓN NETA DE GAS NATURAL COMERCIABLE DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

4	1782-2020	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE LA REGALÍA DEL GAS NATURAL DE BOCA DE POZO, CORRESPONDIENTE AL CAMPO OCULTÚN DEL CONTRATO 1-2006 EN REFERENCIA, DEL MES DE OCTUBRE DE 2020
5	1585-2020	PARA QUE SE SIRVA PRONUNCIARSE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN RELACIÓN AL MEMORIAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN EL ASUNTO IDENTIFICADA, EL 10 DE DICIEMBRE DE 2019
6	1755-2020	PARA QUE SE SIRVA PRONUNCIARSE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN RELACIÓN AL MEMORIAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN EL ASUNTO IDENTIFICADA, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2020
7	80-2020	EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, OPERADORA DEL CONTRATO DE OPERACIONES PETROLERAS DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS PARA LA CONSERVACIÓN Y PRODUCCIÓN EFICIENTES DE LAS ÁREAS DE RUBELSANTO, TIERRA BLANCA, CARIBE Y CHINAJA OESTE, IDENTIFICADO CON EL NUMERO 2-2009, PRESENTA PROGRAMA DE INTERVENCIÓN NUMERO 01-2020 DEL POZO TIERRA BLANCA-003

8	1679-2020	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS SOLICITA A ISLAND OIL, EXPLORATION SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA, TITULAR DEL CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS, NUMERO 1-15, PRESENTAR ORIGINAL Y/O COPIA AUTENTICADA POR NOTARIO DE LA RENOVACIÓN DE LA POLIZA PARA GARANTIZAR LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN AL ESTADO O PARTICULARES Y SUS RESPECTIVOS BIENES, INCLUSIVE LOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, ASI COMO RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS COMPROMETIDOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO
9	221-2020	ATENTAMENTE CÚRSENSE LAS PRESENTES ACTUACIONES A LA *UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS,* PARA QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA EMITIR LA OPINIÓN QUE CORRESPONDA SOBRE EL MEMORIAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON FECHA 20 DE ENERO DE 2021, EN ATENCIÓN A LO REQUERIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01864 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020
10	1584-2020	PARA QUE SE SIRVA PRONUNCIARSE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EN RELACIÓN AL MEMORIAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN EL ASUNTO IDENTIFICADA, EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020
11	1906-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA RECTIFICAR EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA IDENTIFICADA COMO NO.P-319-2020 DE EMITIDA EL DIA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020
12	1277-2019	EN MATERIA DE NUESTRA COMPETENCIA SE REALIZO REVISION DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS TECNICOS Y SE VERIFICO QUE EL MISMO DEDE DE REALIZARSE DICTAMEN CONJUNTO

13	570-2020	PARA QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA EMITIR LA OPINIÓN QUE CORRESPONDA SOBRE EL MEMORIAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EMPRESA PETROLERA DEL ITSMO, SOCIEDAD ANÓNIMA, CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, EN ATENCIÓN A LO REQUERIDO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01865 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020
14	1740-2020	PARA QUE INFORME A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS SI EXTENDIÓ A LA ENTIDAD EN EL ASUNTO IDENTIFICADA, LAS ÓRDENES CORRESPONDIENTES PARA HACER EFECTIVO EL PAGO QUE RELACIONA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 01874 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020, NOTIFICADA LEGALMENTE EL 16 DE DICIEMBRE DE 2020, SEGÚN CONSTA EN LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN NÚMERO 4903.
15	1739-2020	PARA QUE INFORME A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS SI EXTENDIÓ A LA ENTIDAD EN EL ASUNTO IDENTIFICADA, LAS ÓRDENES CORRESPONDIENTES PARA HACER EFECTIVO EL PAGO QUE RELACIONA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 01879 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020, NOTIFICADA LEGALMENTE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020
16	1450-2020	ARCHÍVENSE LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA SU CONTROL, RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS
17	1618-2020	PARA QUE ATENTAMENTE SE SIRVA RESGUARDAR LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA FUTURAS REFERENCIAS
18	1780-2020	PARA QUE ATENTAMENTE SE SIRVA RESGUARDAR LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA FUTURAS REFERENCIAS
19	33-2021	PARA QUE ATENTAMENTE SE SIRVA RESGUARDAR LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA FUTURAS REFERENCIAS

20	1610-2020	PARA QUE ATENTAMENTE SE SIRVA RESGUARDAR LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA FUTURAS REFERENCIAS
21	1617-2020	PARA QUE ATENTAMENTE SE SIRVA RESGUARDAR LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA FUTURAS REFERENCIAS
22	37-2021	PARA QUE ATENTAMENTE SE SIRVA RESGUARDAR LAS PRESENTES ACTUACIONES PARA FUTURAS REFERENCIAS
23	28-2021	
24	32-2021	ATENTAMENTE CÚRSENSE LAS PRESENTES ACTUACIONES A LA *UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, ÓRGANO DE APOYO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS,* PARA QUE INFORME A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS SI EXTENDIÓ A LA ENTIDAD EN EL ASUNTO IDENTIFICADA, LAS ÓRDENES CORRESPONDIENTES PARA HACER EFECTIVO EL PAGO QUE RELACIONA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 00108 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, NOTIFICADA LEGALMENTE EL 27 DE ENERO DE 2021, SEGÚN CONSTA EN LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN NÚMERO 297. DE SER EL CASO, ATENTAMENTE PROCÉDASE A INCORPORAR COPIA DE LAS MISMAS AL PRESENTE EXPEDIENTE
25	30-2021	PARA QUE INFORME A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS SI EXTENDIÓ A LA ENTIDAD EN EL ASUNTO IDENTIFICADA, LAS ÓRDENES CORRESPONDIENTES PARA HACER EFECTIVO EL PAGO QUE RELACIONA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 00108 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, NOTIFICADA LEGALMENTE EL 27 DE ENERO DE 2021, SEGÚN CONSTA EN LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN NÚMERO 297. DE SER EL CASO, ATENTAMENTE PROCÉDASE A INCORPORAR COPIA DE LAS MISMAS AL PRESENTE EXPEDIENTE

26	1352-2020	CÚRSENSE LAS PRESENTES ACTUACIONES AL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO, PARA QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA EMITIR LA OPINIÓN QUE CORRESPONDA SOBRE EL MEMORIAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD PERENCO GUATEMALA LIMITED, CON FECHAS 19 DE NOVIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE Y 15 DE DICIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN A VISTA SOBRE LA DETERMINACION DE PRECIOS DEL PETROLEO CRUDO NACIONAL (AGOSTO DE 2020)
27	115-2021	DET REQUIERE DOCUMENTO CERTIFICADO DONDE INDIQUE LAS RESERVAS REMANENTES DE CADA UNA DE LAS AREAS DEL CONTRATO 1-91
28	116-2021	DET REQUIERE DOCUMENTO CERTIFICADO DONDE INDIQUE LAS RESERVAS REMANENTES DE CADA UNA DE LAS AREAS DEL CONTRATO 1-91
29	122-2021	DGH RECOMIENDA SANCIONAR POR INCUMPLIR CON DAR MANTENIMIENTO A LOS TANQUES 2010, 2030 Y 2020 EN PLANTA RUBELSANTO
30	123-2021	DGH RECOMIENDA SANCIONAR POR INCUMPLIR CON DAR MANTENIMIENTO AL TANQUE TK-2000 UBICADO EN LA PLANTA RUBELSANTO
31	78-2021	INFORME MENUSLA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020

AREA COMERCIALIZACION

1	1541-2020	CERTIFICACION DE EXPEDIENTE PARA EL MP
2	1885-2019	SE TRASLADA MEMORIAL
3	1750-2019	SE TRASLADA MEMORIAL EN REFERENCIA A LA RESOLUCION 000549
4	480-2020	V QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA ADJUNTAR AL PRESENTE EXPEDIENTE EL ACTA DE INSPECCION FACCIONADA EL DIA 18 DE JULIO DE 2019 QUE EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION TECNICA DE LA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS REALIZÓ EN LA INSPECCION AL INMUBLE QUE SE SEÑALA DENTRO DE LAS PRESENTAS ACTUACIONES,

5	995-2020	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 30 DE OCTUBRE 2020
6	1424-2020	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2020
7	515-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 14 DE DICIEMBRE 2020
8	548-2010	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 8 DE ENERO DE 2021
9	2059-18	SE TIENE POR RECIBIDO SU MEMORIAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS RECIBIDOS EL DÍA 21 DE ENERO DE 2020 DONDE SE ACREDITA EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02113 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AF" NÚMERO 497863 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02512, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019,
10	2368-2019	QUE SE REALIZO LA CONSULTA AL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA QUIEN INFORMO A ESTA DIRECCIÓN GENERAL QUE SE HABÍA REALIZADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000476 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 10 DE MARZO DE 2020, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AF" NÚMERO 688791 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02675
11	2036-2019	INFORMÓ EN EL MEMORIAL ENTREGADO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2020 QUE SU REPRESENTADA INICIO PROCESO DE RENOVACIÓN Y CAMBIO DE OPERARIO DE DICHA ESTACIÓN DE SERVICIO EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020, DE LO CUAL ADJUNTAN LA PROVIDENCIA NO. 392 DE FECHA 18 DE

		FEBRERO DE 2020
12	1008-19	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 8 DE ENERO DE 2021
13	821-2019	QUE EL SEÑOR GUILLERMO GUSTAVO MONROY HERRERA COMO GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD UNO GUATEMALA INFORMÓ POR MEDIO DEL MEMORIAL MENCIONADO ANTERIORMENTE QUE ACTUALMENTE OPERA LA ESTACIÓN DE SERVICIO ANTES IDENTIFICADA AL AMPARO DE LA LICENCIA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO ES-0936 CON CORRELATIVO 14839, OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 191448, EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, CON VENCIMIENTO EL 23 DE MARZO DE 2023; POR LO QUE SE CONCLUYE QUE LA "ESTACION DE SERVICIO EL TRIANGULO", PROPIEDAD DE UNO GUATEMALA , SOCIEDAD ANÓNIMA, OBTUVO LA LICENCIA DE OPERACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA VENTA AL PÚBLICO
14	514-2019	SE TIENE POR RECIBIDO SU MEMORIAL DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020 DONDE INFORMA SOBRE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 000055 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 10 DE ENERO DE 2020, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AF" NÚMERO 688868 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02695, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020,
15	240-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2020,
16	239-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 24 DE MARZO DE 2020,

17	618-16	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 00819 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018
18	1059-18	SE TIENE POR RECIBIDO SU MEMORIAL Y DOCUMENTOS ADJUNTOS RECIBIDOS EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2020 DONDE SE ACREDITA EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02113 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AF" NÚMERO 688501 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02604, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020
19	1080-19	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020
20	985-18	A SECRETARIA GENERAL, DEL MINISTERIO DEL RAMO RECOMENDANDO ESTA DIRECCIÓN GENERAL, SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE CORPORACIÓN DON ROLANDO, SOCIEDAD ANÓNIMA,
21	701-16	SE PROCEDA AL COBRO POR MEDIO DEL PROCESO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DE VILMA JULIETA CROVELLA VALDEZ, PUDIENDO NOTIFICARSE PARA EL EFECTO EN: 1RA CALLE "A", 17-93, VISTA HERMOSA 2, ZONA 15, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, TODA VEZ QUE DEBE REQUERIRSE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00938
22	554-2017	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 2161 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2017

23	332-08-CS	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 2283 DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2016
24	270-12	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 000776 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2013
25	339-2017	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 2114 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013
26	779-16	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 0575 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2017
27	940-00 A	QUE CONFORME LOS REGISTROS CONTABLES DE ESTE MINISTERIO SE TIENE ACREDITADO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01025 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 22 DE JUNIO DE 2016, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE “AF” NÚMERO 688074 Y DE LA ORDEN DE PAGO NÚMERO 02547, AMBOS DOCUMENTOS DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020

28	1441-2020	QUE SE VERIFICO EN LOS REGISTROS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL QUE SE SOLICITÓ POR MEDIO DE LA PROVIDENCIA NO.2286 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019 LA LICENCIA DE OPERACIÓN DE EXPENDIO DE GLP ENVASADO EN CILINDROS METÁLICOS PARA LA VENTA AL PÚBLICO CATEGORÍA "2" DEL EXPENDIO DE GAS TAYARIN, PROPIEDAD DE PEDRO PINEDA REYES
29	1816-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020,
30	495-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 000102 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2020
31	1297-2019	QUE EL SEÑOR OSCAR GERARDO LOPEZ CASTELLANOS COMO ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD NUEVA FORMOSA, SOCIEDAD ANONIMA INFORMÓ POR MEDIO DEL MEMORIAL MENCIONADO ANTERIORMENTE QUE ACTUALMENTE POSEE LA LICENCIA DE INSTALACIÓN DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO PARA CONSUMO PROPIO, IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO NO.IDEP-1318, EXPEDIENTE NO. DGH-490-2020, RESOLUCIÓN NO. 200916 Y CORRELATIVO 17759
32	446-2020	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA REALIZAR NUEVA VISITA TECNICA A LA 36 CALLE 10-87 APARTAMENTO B ZONA 3, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Y ASI VERIFICAR LO EXPRESADO POR LA SEÑORA JULIA YOHANA OSORIO JOAQUIN DE PEREZ EN EL MEMORIAL PRESENTADO EL DIA 05 DE ENERO DE 2021
33	1083-2020	NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE DESDE EL MES DE ENERO DE 2020 HASTA EL MES DE JULIO DE 2020 NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE PRECEPTÚAN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y 28 BIS, DE SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99

34	991-2020	NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE DESDE EL MES DE ENERO DE 2020 HASTA EL MES DE MAYO DE 2020 NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE PRECEPTÚAN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y 28 BIS, DE SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99
36	989-2020	NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE DESDE EL MES DE ENERO DE 2020 HASTA EL MES DE MAYO DE 2020 NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE PRECEPTÚAN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y 28 BIS, DE SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99
37	972-2020	NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE **DESDE EL MES DE ENERO DE 2020 HASTA EL MES DE JUNIO DE 2020 NO HA CUMPLIDO** CON LA OBLIGACIÓN QUE PRECEPTÚAN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y 28 BIS, DE SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99
38	971-2020	NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE DESDE EL MES DE ENERO DE 2020 HASTA EL MES DE JUNIO DE 2020 NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE PRECEPTÚAN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y 28 BIS, DE SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99

39	1177-2019	EN VIRTUD QUE CINDY ADELINA GÓMEZ OBANDO INTERPUSO UN RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 00044, DICTADA POR ÉSTA DEPENDENCIA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 109-97, ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE INFORME CIRCUNSTANCIADO,
40	1177-2019	EN VIRTUD QUE CINDY ADELINA GÓMEZ OBANDO INTERPUSO UN RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 00044, DICTADA POR ÉSTA DEPENDENCIA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 109-97, ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE INFORME CIRCUNSTANCIADO,
41	327-2020	EN VIRTUD QUE CINDY ADELINA GÓMEZ OBANDO INTERPUSO UN RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 00044, DICTADA POR ÉSTA DEPENDENCIA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 109-97, ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE INFORME CIRCUNSTANCIADO
42	327-2020	EN VIRTUD QUE CINDY ADELINA GÓMEZ OBANDO INTERPUSO UN RECURSO DE REVOCATORIA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 00044, DICTADA POR ÉSTA DEPENDENCIA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 109-97, ES PROCEDENTE EMITIR EL PRESENTE INFORME CIRCUNSTANCIADO
43	967-2020	ESTA DIRECCIÓN GENERAL CONSIDERA NECESARIO REITERAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00706 EMITIDA EL 15 DE MARZO DE 2019 , TODA VEZ QUE FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCIÓN QUE CONSTA EN LA BASE DE DATOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL Y TOMANDO EN CUENTA QUE NO SE HA COMUNICADO A ESTA DIRECCIÓN GENERAL NINGÚN CAMBIO REFERENTE A EL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE NOTIFICA NUEVAMENTE LA RESOLUCION MENCIONADA ANTERIORMENTE

44	1085-2019	SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A ARMANDO CHANG HOU, PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA "TIENDA Y GASOLINERA LA CENTRAL", PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: NO CUMPLIR CON LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE NO HA PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, EN CONSECUENCIA NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN QUE PRECEPTÚAN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y 28 BIS, DE SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99
45	1330-2018	QUE LA SEÑORA SUSANA FABIOLA CHUVAC RAXON EL DIA 22 DE ABRIL DE 2019 INICIO CON EL PROCESIO DE REGULARIZACION PARA ASI OBTENER LA LICENCIA DE ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y LUEGO DE LOS TRAMITES SEÑALADOS EN LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 POR MEDIO DE EL DICTAMEN NO.DIO-EGLP-DIC-104-2021 EMITIDO EL DIA 29 DE ENERO DE 2021 SE INDICA EN LA LITERAL A LO SIGUIENTE "LUEGO DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES ESTIPULADOS EN LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y SU REGLAMENTO, OTORGAR A GAS CRISTO TE AMA, PROPIEDAD DE SUSANA FABIOLA CHUVAC RAXON DE LOPEZ, UBICADA EN 6ª CALLE 11-59 ZONA 2, COLONIA CIUDAD NUEVA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, LICENCIA PARA OPERAR EXPENDIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), ENVASADO EN CILINDROS PORTÁTILES METÁLICOS PARA USO DOMESTICO, CATEGORÍA 2, POR UN PERIODO DE 5 AÑOS PRORROGABLES, PREVIA SOLICITUD"
46	456-16	SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, ÓRGANO QUE POR MEDIO DE DICTAMEN NÚMERO 1705-2019 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2019, ORDENÓ DILIGENCIAS PARA MEJOR RESOLVER

47	446-2020	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE REMÍTANSE LAS MISMAS AL ARCHIVO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, TODA VEZ QUE EXISTE LA EXCEPCIÓN PROCESAL DE LITISPENDENCIA, YA QUE EL EXPEDIENTE DGH-1393-2018 VERSA SOBRE EL MISMO ASUNTO CON EL EXPEDIENTE DGH-446-2020 MOTIVO POR EL CUAL SE ENVÍA EL EXPEDIENTE DGH-1393-2018 AL ARCHIVO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS PARA SU RESGUARDO Y CONSULTAS POSTERIORES SE INFORMA QUE SE CONTINUA CON EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN EN CONTRA DE LA SEÑORA JULIA YOHANA OSORIO JOAQUIN CON LAS ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE DGH-446-2020
48	1393-2018	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE REMÍTANSE LAS MISMAS AL ARCHIVO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, TODA VEZ QUE EXISTE LA EXCEPCIÓN PROCESAL DE LITISPENDENCIA, YA QUE EL EXPEDIENTE DGH-1393-2018 VERSA SOBRE EL MISMO ASUNTO CON EL EXPEDIENTE DGH-446-2020 MOTIVO POR EL CUAL SE ENVÍA EL EXPEDIENTE DGH-1393-2018 AL ARCHIVO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS PARA SU RESGUARDO Y CONSULTAS POSTERIORES SE INFORMA QUE SE CONTINUA CON EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN EN CONTRA DE LA SEÑORA JULIA YOHANA OSORIO JOAQUIN CON LAS ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE DGH-446-2020
49	1414-2018	QUE TOMANDO EN CUENTA EL RETARDO ADMINISTRATIVO QUE HA TENIDO EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE IMPULSO PROCESAL SE SOLICITA QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE EFECTUE NUEVAMENTE UNA VISITA TECNICA AL EXPENDIO DE GLP, EN CILINDROS PORTATILES METALICOS, DENOMINADO “JESSY”, PROPIEDAD DE TROPIGAS DE GUATEMALA, UBICADO EN LA 7ª AVENIDA 30-61 APARTAMENTO B ZONA 8, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y ASI COMPROBAR SI SE ENCUENTRA AUN OPERANDO

50	1559-2018	QUE TOMANDO EN CUENTA EL RETARDO ADMINISTRATIVO QUE HA TENIDO EL PRESENTE EXPEDIENTE Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE IMPULSO PROCESAL SE SOLICITA QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE EFECTUE NUEVAMENTE UNA VISITA TECNICA AL EXPENDIO DE GLP, EN CILINDROS PORTATILES METALICOS, DENOMINADO "LA BENDICION", PROPIEDAD DE JOSE ARMANDO LOPEZ DE LA CRUZ, UBICADO EN LA 4ª CALLE 1-12 ZONA 1, MUNICIPIO DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
51	446-2020	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA REALIZAR NUEVA VISITA TECNICA A LA 36 CALLE 10-87 APARTAMENTO B ZONA 3, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Y ASI VERIFICAR LO EXPRESADO POR LA SEÑORA JULIA YOHANA OSORIO JOAQUIN DE PEREZ EN EL MEMORIAL PRESENTADO EL DIA 05 DE ENERO DE 2021
52	1540-2018	QUE EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ESTA DIRECCIÓN GENERAL EMITIÓ LA RESOLUCIÓN NUMERO 02147 LA CUAL FUE NOTIFICADA POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN NÚMERO 6964 EL DÍA 29 DE ENERO DE 2020; II) ESTA DIRECCIÓN GENERAL CONSIDERA NECESARIO REITERAR EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02147 EMITIDA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 , TODA VEZ QUE FUE NOTIFICADA EN EL LUGAR DONDE SE EFECTUÓ LA INSPECCIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN 02147 EMITIDA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019

53	1723-2018	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y SEGÚN LO EXPRESADO POR EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA POR MEDIO DEL DICTAMEN IDENTIFICADO COMO DGH-DFT-SGLP-DIC-591-2020 DONDE SEÑALAN QUE AL MOMENTO DE REALIZAR UNA NUEVA INSPECCIÓN TÉCNICA EN EL EXPENDIO DE GAS DENOMINADO "VENTA DE GAZ EMMANUEL" PROPIEDAD DE JORGE DE LA CRUZ UBICADO EN 26 AVENIDA 49-15, COLONIA LOS CEDROS, ZONA 12, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, OBSERVARON QUE EN EL LUGAR INDICADO ANTERIORMENTE YA NO SE ENCUENTRA OPERANDO EL EXPENDIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN MENCIÓN Y QUE EN ESE LUGAR SE ENCUENTRA OPERANDO UNA BARBERÍA, POR LO TANTO, TRASLÁDENSE EL PRESENTE EXPEDIENTE AL ARCHIVO TÉCNICO DE COMERCIALIZACIÓN PARA SU RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS TODA VEZ QUE "VENTA DE GAZ EMMANUEL" PROPIEDAD DE JORGE DE LA CRUZ, YA NO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR, POR LO QUE NO EXISTE MATERIA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y EN CONSECUENCIA ESTA DIRECCIÓN CONSIDERA OPORTUNO ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES
54	2035-18	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LA OPINION VERTIDA POR LA UNIDAD DE GESTION SOCIO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS POR MEDIO DE LA PROVIDENCIA UGSA-PROV-031-2020 (FOLIO 69) SOBRE LO SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION TECNICA EN EL DICTAMEN DGH-DFT-SIETA-DIC-416-2020
55	434-15	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 01273 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2015
56	611-16-A	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 1626 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2017

57	1748-2020	NO CUMPLIR CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN VIRTUD QUE EL RESULTADO OBTENIDO DURANTE LA *VERIFICACIÓN DE CANTIDAD DE GLP ENVASADA* EVIDENCIARON QUE LA CITADA ENTIDAD SE ENCUENTRA ENVASANDO O EXPENDIENDO MENOS CONTENIDO O CANTIDAD DE PRODUCTOS PETROLEROS DE ACUERDO A LAS UNIDADES DE MEDICIÓN LEGAMENTE ESTABLECIDAS, PROHIBICIÓN EXPRESA EN LA LITERAL Q) DEL ARTÍCULO 53 DEL CITADO REGLAMENTO;
58	364-17	LA MULTA IMPUESTA ASCIENDEN A **Q. 10,000.00,** CANTIDAD QUE DEBE HACER EFECTIVO EN UN **PLAZO DE (5) DÍAS HÁBILES**, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ÉSTA RESOLUCIÓN, EN LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, PREVIA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, LA CUAL SERÁ EXTENDIDA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, AMBAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEBIENDO COMPROBAR DICHO PAGO ANTE ÉSTA DIRECCIÓN GENERAL, DENTRO DEL PLAZO PREVIAMENTE OTORGADO; CASO CONTRARIO ÉSTA RESOLUCIÓN CONSTITUIRÁ TÍTULO SUFICIENTE PARA INICIAR EL COBRO POR LA VÍA ECONÓMICA COACTIVA, YA QUE LA MISMA CONTIENE ADEUDO LÍQUIDO Y EXIGIBLE, AL HABER QUEDADO FIRME;
59	534-2020	LA MULTA IMPUESTA ASCIENDEN A Q. 10,000.00, CANTIDAD QUE DEBE HACER EFECTIVO EN UN PLAZO DE (5) DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ÉSTA RESOLUCIÓN, EN LA TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, PREVIA EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, LA CUAL SERÁ EXTENDIDA POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, AMBAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, DEBIENDO COMPROBAR DICHO PAGO ANTE ÉSTA DIRECCIÓN GENERAL, DENTRO DEL PLAZO PREVIAMENTE OTORGADO; CASO CONTRARIO ÉSTA RESOLUCIÓN CONSTITUIRÁ TÍTULO SUFICIENTE PARA INICIAR EL COBRO POR LA VÍA ECONÓMICA COACTIVA, YA QUE LA MISMA CONTIENE ADEUDO LÍQUIDO Y EXIGIBLE, AL HABER QUEDADO FIRME

60	1733-18	TIENE PROHIBIDO OPERAR EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO INSTALADO, HASTA QUE CUENTE CON LA DEBIDA LICENCIA QUE EMITE LA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS PARA EL EFECTO. IV) POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, Y LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97, SE LE OTORGA UN PLAZO DE 05 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: A) OPERAR DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PETROLEROS (GLP) PARA CONSUMO PROPIO, SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA, QUE OTORGA ESTA DEPENDENCIA, INFRINGIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 LITERAL A) Y LOS ARTÍCULOS SANCIONATORIOS 40 Y 41 LITERAL V) DEL REGLAMENTO Y LEY PREVIAMENTE CITADOS
61	602-16	QUE AL VERIFICAR EN LOS REGISTROS MERCANTILES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS SE DETECTÓ QUE LA ENTIDAD EN MENCIÓN YA POSEE LICENCIA PARA INSTALAR MARCHAMOS (SELLO TERMOENCOGIBLE) EN LAS VALVULAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS CILINDROS QUE ENVASA CON GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP), IDENTIFICADA CON EL CODIGO NO. MARCH-0008, EXPEDIENTE NO.DGH-999-16, RESOLUCIÓN NO. 191801, CORRELATIVO 15341
62	1075-2019	QUE LUEGO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DEPENDENCIA, SE DA POR ACEPTADO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO EN MEMORIAL RECIBIDO POR ESTA DIRECCIÓN CON FECHA 22 DE MAYO DE 2020;

63	354-2016	DESPUÉS DEL ANÁLISIS TÉCNICO REALIZADO SE SOLICITA QUE TRANSOA, SOCIEDAD ANÓNIMA SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Y LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 56 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE OTORGA AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES A LA ENTIDAD TRANSOA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA QUE PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON DIRECCIÓN EN: 24 CALLE 21-12 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA, MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL PRESENTE LO SIGUIENTE
64	1206-17	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y CONSIDERANDO: QUE LUEGO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DEPENDENCIA, PARA PODER DAR POR ACEPTADA LA LITERAL A) DE LA RESOLUCIÓN NO.1197 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, LA ROTULACIÓN PREVENTIVA SE DEBE DE AJUSTAR A LO INDICADO EN LAS NORMAS NFPA 170 INCISO 3.29 Y 130ª INCISO 9.2.5.4;
65	237-18	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 24 DE MARZO DE 2020,
66	734-17	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y SEGÚN LO EXPRESADO POR EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN TÉCNICA POR MEDIO DEL DICTAMEN IDENTIFICADO COMO DGH-DFT-SGLP-DIC-105-2021 DONDE SEÑALAN QUE AL MOMENTO DE REALIZAR UNA NUEVA INSPECCIÓN TÉCNICA EN EL EXPENDIO DE GAS DENOMINADO "EXPRES RAYMUNDO" PROPIEDAD DE EVA AGUSTIN RAYMUNDO UBICADO EN 4ª CALLE 1-11 ZONA 3, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, OBSERVARON QUE EN EL LUGAR INDICADO ANTERIORMENTE YA NO SE ENCUENTRA OPERANDO EL EXPENDIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN MENCIÓN Y QUE EN ESE LUGAR SE ENCUENTRA OPERANDO UNA VENTA DE ROPA, POR LO TANTO, TRASLÁDENSE EL PRESENTE EXPEDIENTE AL ARCHIVO TÉCNICO DE COMERCIALIZACIÓN PARA SU RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS TODA VEZ QUE EXPRES RAYMUNDO" PROPIEDAD DE EVA AGUSTIN RAYMUNDO, YA NO SE ENCUENTRA EN EL LUGAR, POR LO QUE NO EXISTE MATERIA

		PARA CONTINUAR CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y EN CONSECUENCIA ESTA DIRECCIÓN CONSIDERA OPORTUNO ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES
67	2396-2019	PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES AL SEÑOR CUVIER DARWIN ABALONY FAJARDO, PARA QUE PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON DIRECCIÓN EN: 24 CALLE 21-12 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA, MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL PRESENTE NUEVO REQUERIMIENTO
68	1532-19	QUE A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN NÚMERO 001063, DICTADA POR ESTA DEPENDENCIA EL 19 DE MAYO DE 2020, SE OTORGÓ AUDIENCIA A LA PERSONA IDENTIFICADA AL ACÁPITE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PROPORCIONARA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EN ELLA DETALLADA, MISMA QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y QUE POR LO ARGUMENTADO EN EL MEMORIAL PRESENTADO EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN DONDE EL SEÑOR MARVIN AROLDO TRUJILLO HERNÁNDEZ SOLICITÓ 30 DÍAS DE PRÓRROGA PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, POR LO QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, ESTA DIRECCIÓN GENERAL PREVIO A EMITIR LA RESOLUCIÓN FINAL Y TENER COMO RESULTADO UN MEJOR RESOLVER DENTRO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES LE OTORGA A MARVIN AROLDO TRUJILLO HERNÁNDEZ UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES

69	1766-2018	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, ESTA DIRECCIÓN GENERAL PREVIO A EMITIR LA RESOLUCIÓN FINAL Y TENER COMO RESULTADO UN MEJOR RESOLVER DENTRO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES LE OTORGA A UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ÉSTA RESOLUCIÓN, PARA QUE LA PRESENTE LO SOLICITADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01645 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DEBE PRESENTARLA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON DIRECCIÓN EN: 24 CALLE 21-12 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA; ASÍ MISMO SE HACE SABER A LA PARTE INTERESADA QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN TRAERÁ COMO CONSECUENCIA EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO CORRESPONDE; NOTIFÍQUESE
70	299-2018	I. SANCIONAR A LA COMPAÑÍA CHEVRON GUATEMALA INC., POR: A) DERRAMAR Y EMITIR SUSTANCIAS, GASES O VAPORES NOCIVOS ORIGINADOS EN LAS OPERACIONES DE REFINACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSPORTE, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PETRÓLEO Y PRODUCTOS PETROLEROS: MULTA DE UNA UNIDAD DESDE CINCO HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA LITROS, Y EN ADELANTE, UNA UNIDAD PORCADA DOSCIENTOS CINCUENTA LITROS DE LOS PRODUCTOS DERRAMADOS Y SU EQUIVALENTE DE LAS SUSTANCIAS O GASES CONTAMINANTES QUE SE LIBERARON AL AMBIENTE, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO; SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 41 LITERAL U) DE LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE Q. 3,028.32;
71	1315-19	NOTIFICO NUEVAMENTE YA QUE LA DIRECCION COLOCADA EN LA REMISION ERA INCORRECTA
72	1320-19	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, SANCIONA A RUDY WALTER MERIDA FERNANDEZ POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NO. 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NO. 522-99

73	1824-2019	DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN EN CONTRA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS MARANATHA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROPIETARIA DE "ESTACIÓN MARANATHA", UBICADA EN 3ª CALLE 2-85 ZONA 2, MUNICIPIO DE CHICAMÁN, DEPARTAMENTO DE DE QUICHE, POR VENDER MENOS CONTENIDO O CANTIDAD DE PRODUCTOS PETROLEROS, DE ACUERDO A LAS UNIDADES DE MEDICIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDAS
74	2365-2019	SE INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE UNA SANCIÓN, EN CONTRA DE CORPORACIÓN DON ROLANDO UNO, SOCIEDAD ANONIMA, PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA "ESTACION DE SERVICIO DON ROLANDO", UBICADA EN KILOMETRO 146.5, RANCHO CIMARRON, MUNICIPIO DE TIQUISATE, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99
75	277-2021	OTORGA A GAS METROPOLITANO SOCIEDAD ANÓNIMA PROPIETARIO DE GAS METROPOLITANO AGENCIA 4 CAMINOS, EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: *EFECTUAR OPERACIONES DE EXPENDIO GLP, SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97*,
76	1381-2020	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA CORREGIR EL DICTAMEN YA QUE LAS PRUEBAS CORRESPONDEN A ENTIDAD DIFERENTE
77	1706-2020	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA CORREGIR EL DICTAMEN YA QUE LAS PRUEBAS CORRESPONDEN A ENTIDAD DIFERENTE
78	885-2020	QUE EN DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA OPERANDO UN EXPENDIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) ENVASADO EN CILINDROS METÁLICOS PORTÁTILES PARA USO DOMÉSTICO, DENOMINADO "GAS EXPRES SAN ANTONIO", SIN CONTAR CON LA LICENCIA DE AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, HECHO QUE SE COMPRUEBA CON EL DESPLEGADO PROPORCIONADO POR EL

		REGISTRO DE EMPRESAS MERCANTILES IDENTIFICADO COMO DGL-DGH-177-2020, EMITIDO EL DIA 14 DE JULIO DE 2020. EN LA INSPECCIÓN EFECTUADA SE DETERMINO QUE EL EXPENDIO EN CUESTIÓN ES ABASTECIDO POR GAS ZETA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Atentamente,

Byron Adrian Arias Rodríguez
DPI No. (2741 17487 0101)

DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS
JEFE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN LEGAL
GUATEMALA, C. A.

Vo.Bo. Otto Alfredo Sandoval Guerra
Jefe Departamento Gestión Legal
Dirección General de Hidrocarburos

DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS
SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
GUATEMALA, C. A.

Aprobado
Ing. Gerson Didier de León
Sub Director de la Dirección General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

VICEMINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DESPACHO DEL VICE-MINISTRO
GUATEMALA, C. A.

Vo.Bo. Ing. Mario Alfonso Pérez
Viceministro de Energía y Minas